

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CORFICOLOMBIANA S.A.

REGLAMENTO

PRIMERO: Alcance.

El presente reglamento rige para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Corporación Financiera Colombiana S.A. - Corficolombiana S.A.

SEGUNDO: Composición.

La Asamblea General de Accionistas se compone de los accionistas con derecho a deliberar, inscritos en el libro de Registro de Accionistas, o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quorum y demás requisitos señalados en los estatutos.

TERCERO: Clases de Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de Corficolombiana S.A. podrán ser ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales y en la ley.

Las primeras se celebrarán antes del 1 de abril, en la fecha, hora y lugar designados por el Presidente de la Corporación en el aviso de convocatoria. Si éste no las convoca, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en las oficinas de la Presidencia ubicadas en el domicilio social.

Las restantes Asambleas tendrán el carácter de extraordinarias y se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar indicados en la convocatoria, cada vez que lo juzgue conveniente la Junta Directiva, el Presidente, el Revisor Fiscal o un número plural de accionistas que represente, por lo menos, la cuarta parte de las acciones suscritas. En este último caso, la solicitud deberá expresar claramente el objeto de la convocatoria.

CUARTO: Convocatoria.

La convocatoria para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se hará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación y para las extraordinarias con no menos de cinco (5) días comunes. La convocatoria se hará por medio de un (1) aviso publicado en un periódico editado en el domicilio social. Mientras existan en el mercado acciones con dividendo preferencial sin derecho de voto, la convocatoria se publicará también en el periódico El País de la ciudad de Cali.

El aviso de convocatoria se divulgará también al mercado a través de la página electrónica de la Superintendencia Financiera de Colombia y de la página electrónica de la Corporación.

En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día propuesto para las reuniones ordinarias, o el que haya de seguirse en las reuniones extraordinarias, enunciando con claridad y en forma desagregada los temas que serán objeto de consideración de la Asamblea.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 182 y 425 del Código de Comercio, referentes a los asuntos de los que se puede ocupar la Asamblea, cualquier accionista, independientemente del tamaño de su participación accionaria, podrá proponer la introducción de temas adicionales a aquellos para los cuales fue convocada la Asamblea, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Estar inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. No obstante, en el caso de titulares de Acciones Preferenciales, estos sólo podrán proponer la introducción de temas adicionales a aquellos para los cuales fue convocada la Asamblea, respecto de asuntos en los cuales tales accionistas tengan el derecho de participar y votar en la Asamblea.

b. Presentar una solicitud escrita, dentro de los cinco días comunes siguientes a la publicación del Aviso de Convocatoria, en la que se identifique correctamente el o los accionistas y el número de acciones que representa(n).

c. Describir con suficiente claridad y detalle el tema cuya introducción se propone, así como las razones que justifican su introducción como parte de los asuntos a tratar en la Asamblea.

d. Corresponder a asuntos razonables, en el mejor interés de la Sociedad, que resulte pertinente tratar en el seno de la Asamblea, relacionados con el desarrollo del objeto social de la compañía, y cuya consideración y aprobación corresponda a la Asamblea dentro de sus atribuciones legales y estatutarias.

Una vez recibida la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones referidas en este artículo, dependiendo de su contenido, la administración de la Sociedad decidirá acerca de la procedencia de la misma o la necesidad de informar a la Junta Directiva al respecto. Sin perjuicio de lo anterior, en los eventos en los que la solicitud se encuentre apoyada por accionistas que representen cinco (5) por ciento o más del capital social, la Junta Directiva conocerá acerca de dicha solicitud y dará respuesta al solicitante en caso de que la misma fuere desestimada. La respuesta de la Junta Directiva podrá darse de manera escrita con anterioridad a la Asamblea o en el curso de la misma, sin que ello implique alteración alguna al orden del día.

Cuando se convoque a una Asamblea General de Accionistas en la cual puedan intervenir los titulares de las acciones con dividendo preferencial sin derecho de voto, en el aviso de convocatoria se citará igualmente la Asamblea de Accionistas con Dividendo Preferencial, especificando los asuntos de que se ocupará la Asamblea. La reunión de la Asamblea de Accionistas con Dividendo Preferencial debe ser anterior a la reunión de la Asamblea General de Accionistas.

En la convocatoria se hará expresa mención de que los documentos exigidos por la Ley y aquellos necesarios para la debida información de los accionistas, en relación con los temas que se irán a tratar, se encuentran disponibles para consulta en la Secretaría General de la Corporación.

QUINTO. Derecho de Inspección y Acceso a la Información.

Entre otros derechos, los accionistas tendrán el derecho de inspeccionar los libros y papeles de la sociedad dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la Asamblea en que se examinen los balances de fin de ejercicio. En desarrollo de ello, los administradores de la Sociedad permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la Sociedad a sus accionistas o a sus representantes, debidamente acreditados, durante dicho plazo.

Todos los accionistas de la Sociedad, sin importar el tamaño de su participación, contarán con igualdad de posibilidades de ser atendidos e informados, entre otros asuntos, de aquellos temas incluidos en el Aviso de Convocatoria de la Asamblea. En tal virtud, en adición a la posibilidad del ejercicio del derecho de inspección en las oficinas de la Sociedad y en caso de considerarlo conveniente para lograr una mayor difusión de información para la toma de decisiones, de manera previa a la Asamblea, la Sociedad podrá hacer uso de su página web o de cualquier otro medio electrónico de comunicación para poner a disposición de sus accionistas los Avisos de Convocatoria y los documentos necesarios para el ejercicio del derecho de inspección, así como cualquier otro documento a ser presentado a consideración de la Asamblea, cuando los mismos estuvieren disponibles con antelación a la reunión respectiva.

En ningún caso el derecho de inspección o acceso a la información se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la Sociedad.

SEXTO: Celebración.

Participantes. *Los accionistas inscritos en el libro respectivo, podrán participar personalmente en las reuniones de la Asamblea General a la cual se convoquen o a través de sus representantes legales o apoderados, quienes deberán demostrar su condición de tales en la forma prevista en la ley y los estatutos.*

En el caso de los apoderados, el poder deberá ser otorgado por escrito, en el que se debe indicar como mínimo: El nombre e identificación del apoderado y del poderdante; la fecha de la asamblea para la cual se confiere; las facultades que se otorgan; y el nombre de la persona en que podrá sustituirse el poder, si fuere del caso.

Los poderes otorgados para hacerse representar en una o más reuniones de la Asamblea General de Accionistas, comprenden las diferentes sesiones a que aquella dé lugar.

Salvo los eventos de representación legal, los administradores y empleados de la Corporación no podrán representar acciones distintas de las propias ni sustituir los poderes que se les confieran.

En todo caso, para efectos de la representación de los accionistas se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 185 del Código de Comercio y en la Resolución 116 de 2002 expedida por la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier disposición que los modifique, sustituya o adicione.

Quorum. *Habrà quorum para deliberar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas con la asistencia a ella de un número plural de personas que represente acciones con derecho a voto en número igual o superior a la mitad más una de las acciones suscritas.*

Si la reunión de la Asamblea no se llevare a cabo por falta de quorum, se citará a una nueva reunión que deliberará y decidirá válidamente con la asistencia de uno o varios socios, cualquiera que sea el número de acciones representadas. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez días hábiles ni después de los treinta días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

En las reuniones por derecho propio, se podrá deliberar y decidir válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea el número de acciones que esté representada.

Salvo los casos en que la ley exija un número mayor de votos, los actos de la Asamblea General requieren para su validez los votos afirmativos de un número plural de accionistas que represente no menos de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión con derecho a voto al momento de realizarse la votación.

En los casos en que la asamblea de accionistas con dividendo preferencial y sin derecho a voto sesione separadamente, las decisiones que se adopten en ella, deberán ser aprobadas con la mayoría indicada en la ley.

Mesa Directiva. *La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o por el Vicepresidente de la misma, o por cualquiera de los otros directores. En caso de ausencia de todos ellos, por el Presidente de la Corporación o por quien haga sus veces, o por el accionista que designe la mayoría absoluta de los concurrentes.*

Actuará como Secretario de la Asamblea el Secretario General de la Corporación o quien haga sus veces.

El Presidente de la Sociedad y los demás miembros de la Junta Directiva, incluyendo los presidentes de sus Comités de Apoyo, asistirán a las reuniones de Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas que se pudieren formular en relación con los asuntos a su cargo o para informar sobre aspectos concretos de su trabajo, cuando así lo solicite el Presidente de la Asamblea, por considerarlo pertinente. En caso que alguno(s) de éstos no pudiere(n) asistir, otros miembros de la Junta Directiva, del comité respectivo o de la Alta Gerencia, según corresponda, podrán atender las inquietudes que se formulen frente a los asuntos a cargo de tales órganos de administración, de manera tal que en ningún evento su(s) ausencia(s) pueda(n) constituir impedimento para llevar a cabo la Asamblea.

Comisiones.- *Para el desarrollo de la Asamblea General de Accionistas, se podrá contar con las siguientes comisiones:*

- **Comisión de Revisión y Aprobación del Acta:** *Encargada de revisar el contenido del acta de la Asamblea General de Accionistas preparada por el Secretario, y de firmarla en nombre de todos los presentes en caso de encontrarla ajustada a la realidad de los acontecimientos sucedidos. Estará integrada por dos (2) accionistas o sus apoderados designados por la Asamblea General.*
- **Comisión de Elecciones y Escrutinios:** *Encargada de vigilar el proceso de votación o de realizar el conteo de los votos en el momento de las elecciones de Junta Directiva y Revisor Fiscal y de cualquier otra votación que lo requiera, cuando la misma no se haga por aclamación. Esta comisión está conformada por el Presidente y el Secretario de la reunión.*

Informes: *Están obligados a presentar informes a la Asamblea:*

- **La Junta Directiva y el Presidente de la Corporación, sobre la gestión de la Sociedad.**
- **El Revisor Fiscal sobre la situación contable y financiera.**
- **El Comité de Auditoría**
- **El Comité de Gobierno Corporativo, y**
- **Otros informes previstos o que se prevean en el futuro en los Estatutos Sociales o el Código de Buen Gobierno.**

Intervenciones. Podrán realizarse intervenciones, una vez haya concluido la exposición del tema correspondiente, para lo cual se observarán las siguientes reglas:

El accionista que desee intervenir, deberá identificarse con su nombre completo y el número de acciones de las que sea titular o representante. El Presidente podrá pedir que, para una mayor precisión de lo expuesto, entregue el texto de su intervención.

El Presidente de la Asamblea dará el uso de la palabra.

El accionista a quien se le conceda el uso de la palabra contará con un máximo de 5 minutos para hacer su intervención, por cada uno de los puntos del orden del día.

Ningún accionista podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema.

Las intervenciones deberán hacer referencia al tema del orden del día respecto del cual se está haciendo la exposición.

Elecciones y Votaciones. En las elecciones y votaciones que corresponda hacer a la Asamblea General de Accionistas se observarán las reglas establecidas en los estatutos sociales.

De acuerdo con tales reglas, entre otras cosas:

- A cada acción ordinaria le corresponderá un voto.
- El representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar, en ningún caso, el voto correspondiente a las acciones de su representado o mandante. Esta individualidad del voto no se opone a que el representante o mandatario de varios accionistas elija y vote, en cada caso, siguiendo por separado las instrucciones de cada uno de sus mandantes.
- Cada accionista tendrá derecho a votar por cada proposición, con excepción de los administradores y empleados de Corficolombiana S.A., que no podrán votar con las acciones propias la aprobación de las cuentas de fin de ejercicio y cuentas de liquidación.
- El nombramiento de la Junta Directiva se hará por el sistema de cociente electoral y el del Revisor Fiscal y su Suplente por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas en la respectiva reunión.

Constancias. Las constancias que deseen dejarse respecto de cada punto tratado, deberán presentarse por escrito en la Secretaría de la Asamblea General de Accionistas.

Asuntos de tratamiento especial. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 182 y 425 del Código de Comercio, referentes a los asuntos que puede tratar la Asamblea, los siguientes asuntos deberán ser objeto del tratamiento especial que se dispone a continuación:

a. La segregación, también conocida como escisión impropia, sólo podrá ser considerada y aprobada por la Asamblea cuando este punto hubiere sido incluido expresamente en el Aviso de Convocatoria de la reunión respectiva.

b. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos cuando los mismos se refieran a asuntos sustancialmente independientes. Adicionalmente, se votará de forma separada un artículo determinado si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea.

c. Cuando se pretenda debatir el aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito, deberá incluirse el punto respectivo dentro del orden del día señalado en la convocatoria. La omisión de este requisito hará ineficaz la decisión correspondiente. En estos casos, los administradores de la Sociedad elaborarán un informe sobre los motivos de la propuesta, que deberá quedar a disposición de los Accionistas en las oficinas de administración de la Sociedad, durante el término de la convocatoria.

d. La Asamblea cuyo propósito consista en someter a consideración de los accionistas, proyectos relativos a la escisión, fusión, o las bases de la transformación de la Sociedad, se convocará al menos con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión en la que vaya a ser considerada la propuesta respectiva. Igual tratamiento se dará a las Asambleas cuyo propósito consista en someter a consideración de los accionistas la cancelación voluntaria de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores y Emisores o en Bolsa de Valores. El Aviso de Convocatoria a dicha reunión deberá obligatoriamente incluir el punto referente a la escisión, fusión, transformación o cancelación de la inscripción, e indicar expresamente la posibilidad que tienen los accionistas de ejercer el derecho de retiro, so pena de hacer ineficaces las decisiones relacionadas con los referidos temas.

SEPTIMO: Finalización.

Agotado el orden del día aprobado por la Asamblea General de Accionistas, el Presidente de la misma dará por finalizada la reunión, levantando la sesión.

OCTAVO: Acta de la Asamblea.

Quien actúe como secretario de la reunión levantará el acta correspondiente a la misma, en los términos previstos en la Ley y en los estatutos sociales. Dicha acta será sentada en el Libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social.

La Presidencia de la Asamblea someterá a consideración de los accionistas la designación y conformación de la comisión de aprobación del acta, la cual estará encargada de revisar el contenido del acta preparada por el secretario de la reunión.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea o, en su defecto, por el Revisor Fiscal. Igualmente, serán firmadas, cuando sea del caso, y por los miembros de la comisión designados por la Asamblea.